



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Ayudas. Orden de 2 de febrero de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2015, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2015/2016, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dejando sin efecto la convocatoria para la solicitud de concesión de ayuda y pago del primer año de las Medidas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica establecida en dicha orden 2228

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Tribunales. Resolución de 29 de enero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la realización de sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2016 2233



III

OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 27 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas 2234

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 4 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el taller de taxidermia, promovido por D. David Tena Moreno, en el término municipal de Azuaga 2244

Autorización ambiental. Resolución de 15 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Juan Carlos Blázquez Pizarro, en el término municipal de Zorita 2255

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 144/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 157/2015 2271

Transporte por carretera. Resolución de 29 de enero de 2016, de la Dirección General de Transportes, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2016 2272

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 16 de diciembre de 2015, modificando los artículos 14 y 15 del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio de alimentación (mayor y menor) de la provincia de Badajoz" 2279

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Cáceres**

Notificaciones. Edicto de 19 de enero de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso n.º 602/2014 2281

V ANUNCIOS**Consejería de Economía e Infraestructuras**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2015 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1314-1 2284

Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas. Anuncio de 20 de enero de 2016 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 113/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2015 para las entidades locales de la provincia de Badajoz 2287

Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas. Anuncio de 20 de enero de 2016 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 113/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2015 para las entidades locales de la provincia de Cáceres 2289

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 5 de junio de 2015 sobre legalización de instalación de carbón vegetal. Situación: parcelas 52 y 53 del polígono 1. Promotor: D. José Manuel Vega Gata, en Zahínos..... 2291

Información pública. Anuncio 7 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de rehabilitación de vivienda de peón caminero. Situación: parcela 276 del polígono 9. Promotor: Dña. María Acera Peralejo, en Hervás 2291

Seguros agrarios. Subvenciones. Anuncio de 26 de enero de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas para el fomento de los seguros agrarios en el año 2015, convocadas por la Orden de 19 de agosto de 2015 2292

**Ayuntamiento de Cañamero**

Normas subsidiarias. Edicto de 26 de enero de 2016 sobre modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias..... **2297**

Ayuntamiento de Entreríos

Convenios. Anuncio de 2 de febrero de 2016 sobre protocolo de adhesión al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas de atención personalizada al ciudadano..... **2297**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 1 de febrero de 2016 sobre Estudio de Detalle..... **2298**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 2 de febrero de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2015, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2015/2016, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dejando sin efecto la convocatoria para la solicitud de concesión de ayuda y pago del primer año de las Medidas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica establecida en dicha orden. (2016050013)

El Decreto 23/2015, de 24 de febrero (DOE n.º 40, de 27 de febrero), establece y determina las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las Medidas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica, para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), disponiendo en su artículo 2 que se establecerán, a través de la correspondiente orden de convocatoria de la Solicitud Única, las distintas líneas de ayudas que se aplicarán de las recogidas en el Programa Regional de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma y que se reflejan en ese decreto.

Así, mediante Orden de 26 de febrero de 2015 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2015/2016, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 40, de 27 de febrero), modificada por la Orden de 1 de junio de 2015 (DOE n.º 113, de 15 de junio), se establece la convocatoria para la solicitud de concesión de ayuda y pago del primer año de las Medidas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica previstas en dicho decreto. La convocatoria se recoge expresamente en el párrafo segundo del artículo 39. Líneas de ayudas agroambientales de la orden, incluyendo preceptos específicamente dedicados a la regulación de elementos de esas líneas de ayudas como el artículo 40. Beneficiarios, el artículo 41. Compromisos generales para solicitantes de la ayuda y pago de la primera anualidad, Punto 1. Para solicitantes de la ayuda y pago de la primera anualidad, el artículo 42. Procedimiento de concesión y de pago de las ayudas agroambientales, donde se incluyen los Criterios de Prioridad General y Específicos a tener presentes en la concesión de la ayuda, el artículo 58. Documentación, que en el párrafo primero de



su apartado 8 se refiere a las solicitudes de ayudas agroambientales de primer año convocadas en la propia Orden, y los apartados 2 (Ayudas Agroambientales) y 3 (Agricultura de conservación en pendiente) del artículo 65. Financiación, así como diversas referencias o disposiciones más genéricas relativas a dicha convocatoria diseminadas en diferentes artículos, entre otras en la letra k) del artículo 1. Punto 2. Pagos, ayudas, declaraciones y actualizaciones, y en el artículo 2. Formularios, en concreto en los apartados de Formularios 1 y 2 en lo relativo a estas ayudas, Formulario 11. Solicitud de ayuda para fomentar la apicultura agroambiental (ayudas agroambientales) y Formulario 12. Solicitud de ayuda al fomento de razas autóctonas en peligro de extinción o ganadería ecológica (ayudas agroambientales) o ganadería extensiva de calidad.

Tanto el propio Decreto 23/2015 (en el primer párrafo de su disposición adicional primera) como la citada Orden de 26 de febrero de 2015 (en el último párrafo del reseñado artículo 42, dedicado al procedimiento de concesión de las ayudas, y en el tercer párrafo de su disposición adicional primera) condicionan las ayudas que regulan y convocan para su concesión y pago de primera anualidad, respectivamente, a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura por la Comisión Europea.

Mediante Decisión de Ejecución n.º C(2015)8193 de fecha 18 de noviembre de 2015, la Comisión Europea ha aprobado el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 —PDR 2014-2020, en adelante— a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Reglamento UE N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y aplicable desde el 1 de enero de 2014 para el nuevo período de programación, establece las líneas de ayudas a financiar por dicho Fondo y contempla (en sus artículos 6 y 10) la aprobación de los programas regionales de desarrollo rural mediante actos de ejecución. Y estos programas, según lo dispuesto en el apartado 1 del reseñado artículo 6, aplicarán una estrategia encaminada a cumplir las prioridades de desarrollo rural de la Unión a través de una serie de medidas —como las que nos ocupan— definidas en el Título III del mismo Reglamento.

El PDR 2014-2020 de Extremadura definitivamente aprobado contempla, en cuanto a las ayudas destinadas a las Medidas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica, elementos o disposiciones relativos a las mismas que suponen cambios sustanciales respecto al contenido del citado Decreto 23/2015 y, en consecuencia, de la Orden de 26 de febrero de 2015, en lo concerniente a dichas ayudas. Y así, esos cambios se observan, principalmente, y a los fines que nos ocupan, en los siguientes aspectos esenciales: la definición de los beneficiarios de las ayudas, los requisitos de admisibilidad y compromisos para su concesión que, en algunos casos, pasan de ser requisitos a compromisos o viceversa y, en otros, se suprimen o amplían los compromisos según las diferentes submedidas u operaciones, modulación y cuantías de las ayudas, y los criterios de prioridad generales para la selección de las solicitudes en concurrencia competitiva, que para la ayuda Agroambiente y clima y para Agricultura ecológica pasan de ser los referidos en el decreto y en la orden (agricultor a título principal, agricultor profesional o joven agricultor) a establecerse los relativos a la ubicación de las superficies acogidas en zonas de especial consideración o protección, como las incluidas en Red Natura 2000, así como aquellos criterios medioambientales que se refieran específicamente a las condiciones de las explotaciones.



Igualmente, en concordancia con los cambios reseñados y en función de los mismos, especialmente en cuanto se refiere a los requisitos y compromisos específicos de cada submedida tanto de Agroambiente y clima como de Agricultura ecológica, resulta obligada la modificación de la graduación de incumplimientos (prevista en el artículo 22 del Decreto 23/2015) para su adecuación a lo previsto en el Título III del Reglamento Delegado UE N.º 640/2014 ("Disposiciones específicas aplicables a las medidas de Ayuda al Desarrollo Rural"), al que se remite expresamente el Reglamento de ejecución UE N.º 809/2014 de la Comisión, en concreto en su artículo 35 (sobre las consecuencias derivadas de incumplimientos de los criterios de admisibilidad y de otros compromisos u obligaciones), así como de las disposiciones relativas a causas de reintegro de las ayudas en concordancia con la delimitación de requisitos de admisibilidad y compromisos y la graduación de incumplimientos.

Por tanto, la necesaria atención a la primacía normativa comunitaria para regir las ayudas públicas cofinanciadas total o parcialmente con fondos de la Unión Europea (primacía que no sólo establece el derecho comunitario, sino que también recoge expresamente la propia Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura en su artículo 4.3) obliga a la revisión de la normativa autonómica sobre las ayudas destinadas a las Medidas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica que ha de tener su fundamento en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, para su adecuación al régimen jurídico aplicable conforme al Reglamento UE 1305/2013 y dicho PDR.

En consecuencia, ese nuevo marco normativo afecta directamente a la reseñada convocatoria de las ayudas para las Medidas de Agroambiente y clima y Agricultura ecológica, estando como estaba condicionada a la aprobación del PDR 2014-2020. La citada convocatoria pierde, por tanto, su fundamento básico al haberse alterado sustancialmente elementos principales del contenido del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, tales como los requisitos para ser beneficiarios de la subvención y los criterios objetivos de otorgamiento. Además, hay que tener en cuenta que en esta convocatoria no existen propuestas de resolución definitiva, ni provisionales, y que ni siquiera se ha reunido la Comisión de Valoración, por lo que nos encontramos ante solicitudes de ayudas públicas que no han generado derecho alguno a favor de los solicitantes y que en ningún caso han llegado a adquirir el carácter de beneficiarios. En consecuencia, por razones de urgente necesidad y seguridad jurídica, procede dejar sin efecto la convocatoria de dichas ayudas.

Por todo lo expuesto, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 129, de 7 de julio), y Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio), modificado por el Decreto 232/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario número 4, de 1 de agosto),



DISPONGO:

Artículo 1.

Se deja sin efecto la convocatoria para la solicitud de concesión de ayuda y pago del primer año de las Medidas de Agroambiente y clima y Medidas de Agricultura ecológica reguladas en el Decreto 23/2015, de 24 de febrero (DOE n.º 40, de 27 de febrero), convocatoria establecida en el párrafo segundo del artículo 39 y referenciada, igualmente, en el primer inciso de la letra k) del número 2 del artículo 1, ambos preceptos de la Orden de 26 de febrero de 2015, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de operadores-productores integrados y de explotaciones agrarias, campaña 2015/2016, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 40, de 27 de febrero), modificada por la Orden de 1 de junio de 2015 (DOE n.º 113, de 15 de junio).

Se dejan sin efecto igualmente todas las referencias relativas a dicha convocatoria contenidas en la citada Orden y sus modificaciones, y se suprimen expresamente los siguientes preceptos de la misma:

- El párrafo segundo del artículo 39.
- El artículo 40.
- El número 1 del artículo 41.
- El artículo 42.
- El párrafo primero del número 8 del artículo 58.
- Los números 2 y 3 del artículo 65.

Artículo 2.

Respecto a las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria que se deja sin efecto en el artículo anterior, se procederá a su archivo sin más trámites por haber quedado sin objeto su pretensión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día



siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de febrero de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la realización de sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2016. (2016060184)

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), dispone en el artículo 7.7 que los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación.

A fin de atender las necesidades del sistema educativo durante el curso escolar 2016/2017, procede cubrir una serie de plazas de personal docente no universitario a través de la correspondiente convocatoria de procedimientos selectivos.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

DISPONE

Primero. Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2016.

Segundo. El referido sorteo se celebrará en el tercer día hábil siguiente a partir de la publicación de la presente Resolución, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente, ubicada en la Avda. Valhondo, s/n, 3ª Planta, Módulo 5, Edificio "Mérida III Milenio", en Mérida.

Mérida, 29 de enero de 2016.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2016060155)

Habiéndose firmado el día 14 de octubre de 2015, Convenio Marco de Colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de enero de 2016.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL
DE ABOGADOS DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES
EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011,
DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS
NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 14 de octubre de 2015.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Carmelo Cascón Merino, Decano del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, cargo para el cual fue elegido en el proceso electoral celebrado el 19 de Noviembre de 2010, para desempeñar el cargo de Decano por un periodo de cuatro años, tomando posesión de su cargo el día 17 de Diciembre de 2010, cualidad que ostenta en la actualidad, actuando en representación del citado Colegio, conforme determina el artículo 73 a) de los Estatutos del ICAC y artículo 48.2 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de cola-



boración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO. Que el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la pragmática sanción de 19 de febrero de 1799, promulgada por S.M. el Rey de España Carlos IV.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Que entre las funciones previstas en el artículo 5.4 de los Estatutos generales del Colegio, le corresponde, en su respectivo ámbito territorial y de acuerdo con la Ley, el ejercicio de cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas y acuerden formar por propia iniciativa.

TERCERO. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Cáceres, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Licenciado en Derecho, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar



la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de abogado.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación universitaria oficial de Licenciado o Grado en Derecho.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Abogado, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Derecho.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Licenciado o Grado en Derecho y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 55/2015 de 7 de abril (DOE num.69 de 13 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA. Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despa-



chos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.

- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos cinco años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

QUINTA. Contenido del programa de las prácticas.

El contenido de las prácticas no laborales en el ámbito de la Abogacía tiene por finalidad:

La aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y la prueba de la capacidad de resolución de problemas en entornos laborales o multidisciplinares relacionados con las funciones de asesoramiento y dirección jurídicas, posibilitando la comprensión y desarrollo de habilidades para su aplicación a la realidad cambiante a la que se enfrentan los abogados para evitar situaciones de lesión, riesgo o conflicto en relación a los intereses encomendados o su ejercicio profesional ante tribunales o autoridades públicas y en las funciones de asesoramiento.

La interpretación de las normas, y la naturaleza y el alcance jurídicos de los conflictos sociales tanto privados como de los ciudadanos con la Administración Pública, y de los conflictos que puedan plantear entre sí los entes que integran esta última.

El análisis y argumentación de situaciones y la resolución de conflictos, así como proposición de criterios de regulación de situaciones que lo requieran, acordes y respetando los derechos fundamentales de la persona según se recogen en la Constitución Española y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

El establecimiento de líneas de actuación en defensa jurídica de los derechos de los ciudadanos, tanto frente a otros ciudadanos como ante la Administración Pública y de los entes que componen esta última entre sí, conforme a los principios de lealtad y confidencialidad, y en concreto, la obtención de capacidades para llegar a soluciones de compromiso que eviten la necesidad de recurrir a los tribunales de justicia, o para conducir la defensa de los intereses de los ciudadanos ante los tribunales de justicia.

Comunicación de conclusiones y razones que los sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades, tanto de forma oral como de forma escrita.



CONTENIDOS ESPECÍFICOS.

Los anteriores objetivos se desglosan concretamente en las siguientes áreas de actuación en el marco de las labores rutinarias de un profesional de la Abogacía:

- Conocimiento y práctica de las técnicas dirigidas a la averiguación y establecimiento de los hechos en los distintos tipos de procedimiento, especialmente la producción de documentos, los interrogatorios y las pruebas periciales.
- Conocimiento práctica de la defensa de los derechos de los clientes en el marco de los sistemas de tutela jurisdiccionales nacionales e internacionales.
- Conocimiento y práctica de las diferentes técnicas de composición de intereses y resolución de problemas mediante métodos alternativos a la vía jurisdiccional.
- Conocimiento y aplicación práctica de los derechos y deberes deontológicos profesionales en las relaciones del abogado con el cliente, las otras partes, el tribunal o autoridad pública y entre abogados.
- Conocimiento y evaluación de las distintas responsabilidades vinculadas al ejercicio de la actividad profesional, incluyendo el funcionamiento básico de la asistencia jurídica gratuita y la promoción de la responsabilidad social del abogado.
- Identificación de los conflictos de intereses y aplicación de las técnicas para su resolución, estableciendo el alcance del secreto profesional y de la confidencialidad, y preservación de la independencia de criterio.
- Identificación y aplicación de los requerimientos de prestación y organización determinantes para el asesoramiento jurídico.
- Conocimiento y aplicación en la práctica del entorno organizativo, de gestión y comercial de la profesión de abogado, así como su marco jurídico asociativo, fiscal, laboral y de protección de datos de carácter personal.
- Desarrollo de destrezas y habilidades para la elección de la estrategia correcta para la defensa de los derechos de los clientes teniendo en cuenta las exigencias de los distintos ámbitos de la práctica profesional.
- Desarrollo de destrezas que permitan al abogado mejorar la eficiencia de su trabajo y potenciar el funcionamiento global del equipo o institución en que lo desarrolla mediante el acceso a fuentes de información, el conocimiento de idiomas, la gestión del conocimiento y el manejo de técnicas y herramientas aplicadas.
- Conocimiento, organización y planificación de los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio en sus distintas modalidades organizativas de la profesión de abogado.
- Exposición de forma oral y escrita hechos, identificación y extracción de consecuencias jurídicas, en atención al contexto y al destinatario al que vayan dirigidas, de acuerdo en su caso con las modalidades propias de cada ámbito procedimental.



- Desarrollo de trabajos profesionales en equipos específicos e interdisciplinares.
- Desarrollo de habilidades y destrezas interpersonales, que faciliten el ejercicio de la profesión de abogado en sus relaciones con los ciudadanos, con otros profesionales y con las instituciones.

JORNADAS Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS.

La duración total de horas de participación: 1260 HORAS durante 9 MESES.

El programa de prácticas se desarrollará en el centro de trabajo que constituya el despacho o despachos profesionales del Abogado, en su misma jornada de trabajo, que como empleador determina con libertad, con una duración diaria de siete (7) horas, y en jornada semanal de treinta y cinco (35) horas.

DISTRIBUCIÓN EN BLOQUES DE LAS PRÁCTICAS.

ENTREVISTAS Y REUNIONES. 250 HORAS (20% de dedicación respecto al total de horas de participación).

- Entrevistas con clientes.
- Conferencias con letrados.
- Informes verbales.
- Evaluación y seguimiento de asuntos.
- Preparación de vistas y comparencias.

PREPARACIÓN DE ESCRITOS. 756 HORAS (60% de dedicación respecto al total de horas de participación).

- Informes jurídicos.
- Contratos y documentos privados.
- Demandas.
- Escritos de trámite.

ASISTENCIA A LA OFICINA JUDICIAL Y OTRAS. 63 HORAS (5% de dedicación respecto al total de horas de participación).

- Actuaciones de trámite preparatorias de actuaciones judiciales y extrajudiciales.
- Actuaciones judiciales.
- Actuaciones notariales y administrativas.
- Asistencia a vistas y comparencias judiciales.
- Asistencia a juntas, asambleas o consejos.



FORMACIÓN Y SUPERVISIÓN. 189 HORAS (15% de dedicación respecto al total de horas de participación).

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Abogado, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120% del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad



Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Mediante el Decreto 55/2015, de 7 de abril, (DOE núm. 69, de 13 de abril), se han establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de Abogado. El importe de estas ayudas será de 6.000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.



DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL
DE ABOGADOS DE CÁCERES

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Carmelo Cascón Merino,
Decano del Colegio Provincial
de Abogados de Cáceres

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el taller de taxidermia, promovido por D. David Tena Moreno, en el término municipal de Azuaga. (2016060164)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de julio de 2015, tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitud de Autorización Ambiental Unificada para la instalación de un taller de taxidermia, ubicado en el término municipal de Azuaga, provincia de Badajoz, siendo su promotor David Tena Moreno.

Segundo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de octubre de 2015, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Azuaga, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha 16 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Azuaga remite copia de las notificaciones realizadas a los vecinos colindantes y del Anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como certificado emitido por la Secretaría de dicho Ayuntamiento sobre el resultado de la participación pública de las personas interesadas.

Tercero. Con fecha 19 de octubre de 2015, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Azuaga remite informe técnico sobre adecuación de las instalaciones a los aspectos de competencia municipal, así como sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Quinto. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 20 de noviembre de 2015, a David Tena Moreno, al Ayuntamiento de Azuaga, así como



a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Sexto. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en el artículo 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en su Anexo II, Actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificada, Grupo 9, Proyectos de tratamiento y gestión de residuos, apartado 4, letra b) ("instalaciones para la eliminación, distinta a la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I").

La actividad se desarrollará en el término municipal de Azuaga (Badajoz), en c/ Diego Sánchez de Badajoz, s/n. Las características esenciales del proyecto se describen y recogen en el presente acto.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de David Tena Moreno, para la instalación de un taller de taxidermia, actividad a desarrollar en el término municipal de Azuaga, provincia de Badajoz, incluida en la Categoría 9.4.b) del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripcio-



nes establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/0146.

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Preparación de trofeos	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envases que contienen restos de sustancias no peligrosas o están contaminados por ellas	Preparación de trofeos	15 01 02
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01
Filtros de carbón activo	Depuración de los vapores de la cocción	02 01 99

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados a.1 o a.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. Junto con la memoria que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

5. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que



se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos hacia arqueta estanca.

6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b - Tratamiento y gestión de los subproductos animales

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano de la categoría 2, según la clasificación del Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales producidos más habituales son:

Categoría 2: materiales de origen animal separados de las aguas residuales (materiales extraídos de las tuberías de desagüe de las instalaciones, restos del desbaste de sólidos gruesos y grasas), productos de origen animal que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano debido a la presencia en ellos de cuerpos extraños. Material de origen animal procedente de la preparación de los trofeos.

2. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).
3. Junto con la solicitud de inicio de actividad referida en el apartado f.2, el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué Gestores Autorizados se harán cargo de los subproductos animales generados por la actividad. Éstos deberán estar autorizados conforme al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Deberá acreditarse esta gestión mediante documentación emitida por el gestor.
4. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
 - b) Deberán disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.

c) Deberán estar contruidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la red de saneamiento.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 1 foco significativo de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011: grupo y código	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1.- Chimenea asociada a los vapores emitidos durante la cocción de los trofeos.	Confinado y sistemático	- 04 06 17 04	Actividad asimilable al procesado de productos de origen animal con capacidad inferior a 4.000 Tm/año.	Empleo de campana extractora con filtros de carbón activo

3. El foco 1 emitirá a la atmósfera los vapores de la cocción de los trofeos. Con objeto de minimizar los olores derivados de la cocción, se instalara una campana extractora con filtro de carbón activo.
4. Otros focos de emisión a la atmósfera de menor incidencia medioambiental son los siguientes:

Almacenes de subproductos animales no destinados a consumo humano: en ellos se producen emisiones difusas de olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:



- Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible.
- Las áreas donde se almacenen los subproductos animales deberán limpiarse con frecuencia.

- d - Medidas de protección y control de las aguas y del suelo

1. Las aguas residuales generadas en el normal funcionamiento de la instalación industrial son:

- a) Aguas de limpieza de equipos, instalaciones.
- b) Aguas sanitarias de aseos y servicios.
- c) Aguas pluviales.

Todas estas aguas residuales se verterán a la red general municipal de saneamiento de Azuaga, a excepción de las aguas pluviales que se verterán directamente al exterior.

- 2. Las redes de recogida de aguas residuales serán estancas para evitar vertidos incontrolados al suelo o a las aguas subterráneas.
- 3. Lo indicado en este capítulo - c - no exime, en su caso, de la preceptiva autorización o licencia de vertido del Ayuntamiento de Azuaga.
- 4. El titular de la instalación deberá cumplir con los valores límite de emisión que establezca el Ayuntamiento de Azuaga o, en su caso, el Organismo de cuenca correspondiente.
- 5. Se disminuirá la carga contaminante de los vertidos al agua mediante:
 - a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
 - b) Prevención de la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. La instalación industrial dispondrá de cestillos, para la retención de sólidos que impidan su paso a la red de saneamiento, en los sumideros indicados en el anexo gráfico de la presente resolución. Del mismo modo se instalará una arqueta separadora de grasas previo paso de las aguas de limpieza y de proceso a la red de saneamiento. El material almacenado en cestillos y arqueta separadora de grasas será gestionado en base al apartado "b" de la presente resolución.
 - c) Selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables y homologados y dosificación adecuada de los mismos.
 - d) Minimización del vertido de la sal eliminada en el curtido de pieles.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

- 1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



- Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- Contaminación atmosférica:

5. Se llevará un registro del consumo anual de filtros de carbón activo.

- Subproductos:

6. De conformidad con Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el titular de la instalación llevará un registro de los envíos de los subproductos animales.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 4 de enero de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad de esta instalación será la de taller de taxidermia, en concreto se prepararán todo tipo de trofeos de caza.

La actividad se ubicará en el término municipal de Azuaga (Badajoz) y más concretamente en c/ Diego Sánchez de Badajoz, s/n.

Los trofeos podrán ser naturalizados mediante el curtido y preparación de las pieles así como su montaje en moldes habilitados al efecto, o bien ser preparados sólo los cráneos, frontales y colmillos.

• La instalación estará constituida por:

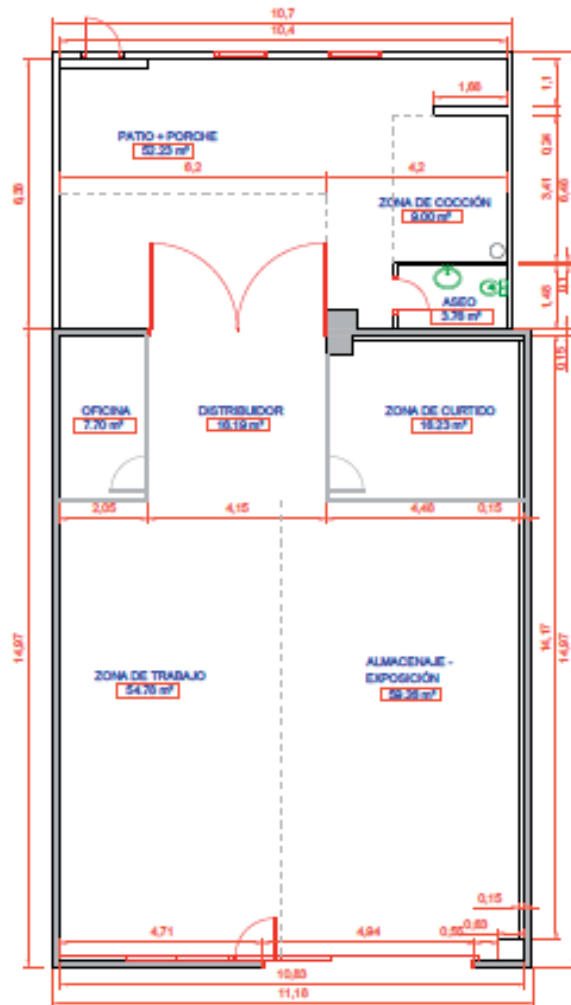
- Taller de 54,78 m².
- Almacén-Exposición de 59,26 m².
- Oficina de 7,7 m².
- Zona de curtido de 16,23 m².
- Distribuidor de 16,19 m².
- Patio de 52,23 m².
- Aseo de 3,76 m².
- Zona de cocción de 9 m².

Además de estas infraestructuras y dependencias, la instalación contará con:

- Arcón congelador que almacenará los subproductos animales.
- Contenedores de almacenamiento de residuos y subproductos.
- Red separativa de saneamiento con cestillos en sus sumideros y arqueta separadora de grasas previo paso a la red de saneamiento.



ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Juan Carlos Blázquez Pizarro, en el término municipal de Zorita. (2016060169)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Zorita (Cáceres) y promovido por don Juan Carlos Blázquez Pizarro, con domicilio social en Avenida de la Constitución, n.º 65, C.P. 10.130 de Zorita (Cáceres) y NIF: 76030060-H.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 33.000 pollos /ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Zorita (Cáceres), y mas concretamente polígono 8, parcela 154 con una superficie de 3,0979 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 23 de noviembre de 2015.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 25 de agosto de 2015 que se publicó en el D.O.E. n.º 192, de 5 de octubre de 2015.

Quinto. Previa solicitud del interesado, el técnico municipal del Ayuntamiento de Zorita emite con fecha 18 de septiembre 2015, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Mediante escrito de 19 de agosto de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Zorita que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2015 a don Juan Carlos Blázquez Pizarro y al Ayuntamiento de Zorita con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al referido trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, y Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

RESUELVE :

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de don Juan Carlos Blázquez Pizarro, para una explotación avícola de cebo de pollos, con capacidad de 33.000 pollos /ciclo, ubicada en el término municipal de Zorita (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 14/248.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 396 m³/año, que suponen unos 7.260 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total mínima de retención del estercolero será de 55 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Lodos de fosa séptica	Fosa de aseos y servicios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total de almacenamiento de 10 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas



conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con la adaptación y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con la adaptación, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con la adaptación sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.



5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con la adaptación, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aportándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

1. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los



ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho Decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 15 de enero de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 33.000 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,2 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo /m².

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Zorita (Cáceres), y más concretamente en la parcela 154 del polígono 8 con una superficie total de 3,0979 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación cuenta con una nave de cebo existente de 1.922 m² de superficie.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estará ubicado en cada una de las naves existentes, y dispondrá de capacidad suficiente.
- Estercolero: Dispondrá de una capacidad de 153 m³, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 11 m³.
- Sala control.
- Vestuarios.
- Almacén.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Caldera de Biomasa.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N/Ref.: AGS

N.º Expte.: IA15/1081

Actividad: Explotación avícola

Promotor: Juan Carlos Blázquez Pizarro

Término municipal: Zorita

Visto el informe técnico de fecha 23 de noviembre de 2015, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación avícola", en el término municipal de Zorita, cuyo promotor es Juan Carlos Blázquez Pizarro.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación avícola con una capacidad final de 33.000 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 154 del polígono 8 del término municipal de Zorita, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave de engorde con una superficie útil de 1.922 m². También contará con las siguientes instalaciones complementarias: pozo, lazareto, vestuario, estercolero, silos de alimentos, depósito de agua, sala de control, instalación de calefacción, instalación de ventilación, pediluvio, vado sanitario y fosa.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia.



4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley

20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

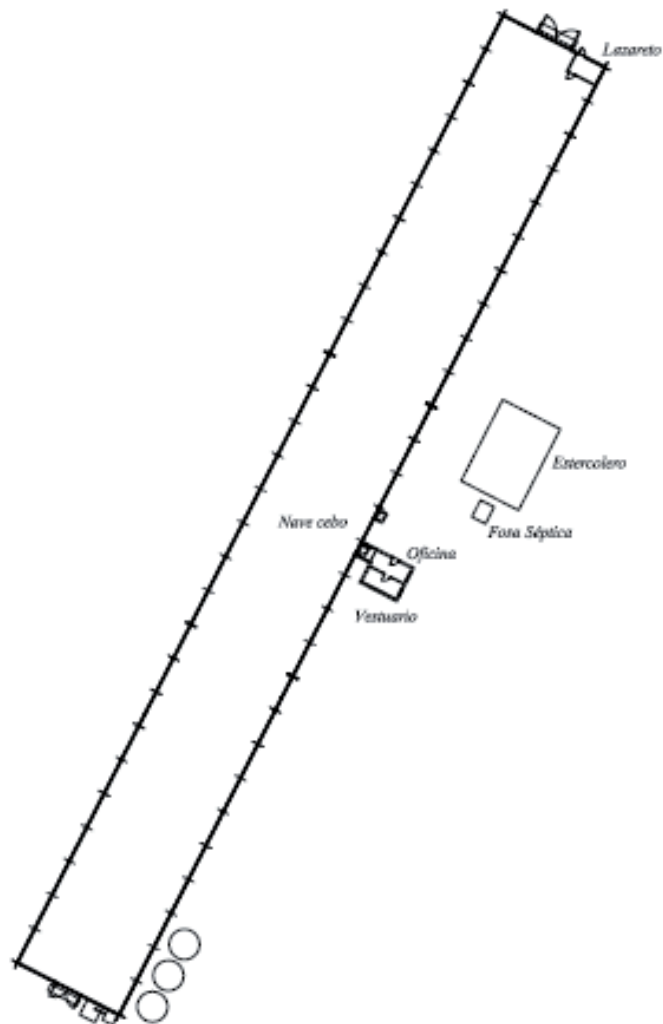
1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



2. Para las actuaciones en zona de policía, para el vertido de aguas residuales y/o para el pozo de sondeo deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánica y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO GRÁFICO

PLANTA GENERAL E: 1/500.

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 144/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 157/2015. (2016060175)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, número 157/2015, en el que han sido partes, como Recurrente, Sociedad Cooperativa del Campo "La Unidad", representada por el Procurador don Valentín Lobo Espada, asistida de su Letrado, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre prevención y calidad ambiental que versa sobre:

Resolución dictada por la Secretaría General con fecha 21 de abril de 2015, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 26 de febrero de 2015 recaída en el procedimiento administrativo sancionador PCA 4-2014/160.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 144, de veintitrés de noviembre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 157/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución de 21 de abril de 2015, dictada por el Secretario General de la Consejería de Agricultura dictada dentro del expediente sancionador seguido ante la misma bajo el número PCA 4-2014/160 (...)."

Mérida, 20 de enero de 2016.

El Secretario General,
(PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015),
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,
F. JAVIER GASPARD NIETO

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2016, de la Dirección General de Transportes, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2016. (2016060181)

Mediante la Orden de 12 de enero de 2016, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2016. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2016, en, al menos, seis llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta al titular de la Dirección General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de dicha convocatoria y del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE nº 184, de 2 de agosto de 2007), es necesario proceder, en el año 2016, a la fijación de los llamamientos correspondientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o
- titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO :

Primero. Iniciar el procedimiento para la celebración de los exámenes correspondientes a los llamamientos, en 2016, para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías:



- D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008.
- C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

A estos efectos, se fijan seis llamamientos de exámenes a celebrar en los meses de marzo, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre.

Los requisitos de concurrencia al examen, forma de presentación de la solicitud, procedimiento de tramitación de la misma y características de la prueba de conocimientos se regirán por las bases contenidas en la Orden de 12 de enero de 2016.

Como medio auxiliar, se recomienda a los aspirantes admitidos acudir a la realización de la prueba con un bolígrafo de color azul o negro.

Segundo. Fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes.

	FECHA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 1º	19 marzo 2016	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5	Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución.

	FECHA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 2º	14 mayo 2016	CÁCERES: I.E.S. "Universidad Laboral". Avda. de la Universidad, s/n.	Desde el día 4 de abril hasta el día 20 de abril de 2016 (ambos incluidos).

	FECHA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 3º	9 julio 2016	PLASENCIA: Centro UNED. Plaza de Santa Ana, s/n	Desde el día 30 de mayo de 2016 hasta el día 15 de junio de 2016 (ambos incluidos).

	FECHA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 4º	1 octubre 2016	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5	Desde el día 22 de agosto de 2016 hasta el día 7 de septiembre de 2016 (ambos incluidos).



	FECHA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 5º	12 noviembre 2016	ZAFRA: Recinto Ferial. Pabellón Central. Ctra. Badajoz-Granada, s/n	Desde el día 10 de octubre de 2016 hasta el día 27 de octubre de 2016 (ambos incluidos).

	FECHA	LUGAR	PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
LLAMAMIENTO 6º	17 diciembre 2016	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5	Desde el día 7 de noviembre de 2016 hasta el día 23 de noviembre de 2016 (ambos incluidos).

La hora del día en que se efectuará el examen, de acuerdo con el anterior calendario, y, en su caso, los turnos horarios que puedan organizarse en función del número de solicitudes formuladas, se anunciarán en la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Tercero. Aprobar el modelo normalizado de solicitud que se contiene en el Anexo al presente acto.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes (debiendo aportarse en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público):

- En su caso, documento o documentos acreditativos de la causa prevista en la base primera de la Orden de 12 de enero de 2016, referida a la justificación de la necesidad de concurrencia a la prueba en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.
- Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a la prueba, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transporte.
N.º de código: 12076-6
Detalle del concepto: Exámenes CAP (conductores) (Convocatoria 2016).
Detalle de la liquidación: 18,51 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de las Comunidad Autónoma de Extremadura, y Disposición adicional primera, apartado dos, de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015), sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, respecto a su actualización, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 y en la Orden por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Cuarto. Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR	
Presidente	Julián Vega Lobo
Vocal	Juan José García Carretero
Vocal	María del Carmen Bazaga Barroso
Vocal	Pedro Martín Yelmo
Secretario	Antonio María Crespo Blázquez

TRIBUNAL SUPLENTE	
Presidente	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Ana María Naranjo Gómez
Vocal	Carlos Hernández Pelayo
Vocal	Javier Granado Moreno
Secretario	Feliciano Moruno Barrena

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del Secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la



publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 29 de enero de 2016.

El Director General de Transportes,
JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO



ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE EXÁMENES DESTINADOS A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES (CONVOCATORIA 2016).

A/ DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS:

NOMBRE:

NIF/NIE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: N.º

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

B/ CURSO DE FORMACIÓN REALIZADO:

NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN:

LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CURSO.....

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CURSO.....

C/ PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA: (Señale con una X la casilla correspondiente)

CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS C, C+E, C1, C1 +E

CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS D, D+E, D1, D1 +E

D/ EN CASO DE AMPLIACIÓN, señale lo que proceda:

AMPLIACIÓN AL CAP DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

AMPLIACIÓN AL CAP DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS



En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Documentos a acompañar con la solicitud:

- 1.- Ejemplar del justificante de ingreso (modelo 50) de la tasa por presentación a la prueba (18,51 euros por prueba, o la correspondiente al año 2016).
- 2.- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
- 3.- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

- Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración competente.
- Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
- Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

_____, __ de _____ de 2016

(Firma del solicitante)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 16 de diciembre de 2015, modificando los artículos 14 y 15 del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio de alimentación (mayor y menor) de la provincia de Badajoz". (2016060182)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando la modificación de los artículos 14 y 16 del Convenio Colectivo de trabajo "Comercio de alimentación (mayor y menor) de la provincia de Badajoz". (código de convenio 06000135011981), que fue suscrito con fecha 16 de diciembre de 2015, de una parte, por la Asociación de Empresarios ACOAEX, en representación de los empresarios del sector y de otra, por UGT y CCOO en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de enero de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE ALIMENTACIÓN MAYOR Y MENOR
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, siendo las 10:30 horas del día 16 de diciembre de 2015, se reúne, la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Alimentación Mayor y Menor de la provincia de Badajoz, por una parte, los representantes de las Centrales Sindicales UGT y CCOO, y de otra parte el representante de la Patronal representadas por la Asociación ACOAEX.

POR UGT: D. Máximo Blanco Grande.

POR CC.OO.: D.^a Carmen Suárez Fornelino.

POR ACOAEX: D. Ignacio Campos Tomé.

Abierta la sesión para tratar el error en el texto publicado en el DOE nº 30 de 13 de febrero de 2015 en los artículos 14 y 15 del convenio colectivo de Comercio de Alimentación Mayor y Menor de la provincia de Badajoz.

Se indica la redacción correcta para su publicación en el DOE.

Artículo 14. Trabajo en Domingos y/o festivos.

Se permitirá la apertura de los centros de trabajo durante 3 festivos al año. Si por necesidades de la empresa, fuese preciso ampliar este número de días, se convocará a la Comisión Paritaria para su resolución.

La retribución del trabajo en días festivos se realizará a través de un Plus específico, de igual denominación, cuya cuantía se fija en 14 euros/hora durante los años 2.014 y 2.015. La prestación de este servicio se deberá realizar con trabajadores que lo acepten voluntariamente.

Artículo 15. Trabajo en las tardes de días feriados.

Se permitirá la apertura de los centros de trabajo durante el 50% de las tardes de los días laborales comprendidos en el calendario oficial de ferias de cada localidad. Si de la aplicación de este criterio, resultase un número no entero de tardes de trabajo, se compensará el exceso trabajado en descanso equivalente a disfrutar, de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, en el plazo máximo de un mes.

Se autoriza a D. Máximo Blanco Grande para su registro y publicación en los Organismos competentes.

Se da por finalizada la reunión siendo las 11:00 horas del día y fecha señalado.



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE CÁCERES**

EDICTO de 19 de enero de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso n.º 602/2014. (2016ED0016)

D./D^a. Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento divorcio contencioso seguido a instancia de Virginia Torrero Borrella frente a Damián Andrada Campon se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 187/2015

Divorcio contencioso núm. 602 /2014.

Juez que la dicta: María Luz Charco Gómez.

Lugar: Cáceres.

Fecha: veinticinco de noviembre de dos mil quince.

UPAD núm. 3.

Demandante: Virginia Torrero Borrella.

Procurador: Jorge Jesús Plasencia Fernández.

Demandado: Damián Andrada Campon.

FALLO

Estimando parcialmente la demanda de divorcio interpuesta por la representación procesal de D.^a Virginia Torrero Borrilla frente a D. Damián Andrada Campón, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de los cónyuges anteriormente citados, con todas las medidas inherentes a tal declaración y, entre ellas, la disolución del régimen económico matrimonial y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado, acordando como efectos personales y patrimoniales de la declaración las siguientes medidas:

- I) Se atribuye la guardia y custodia del hijo menor Carlos Andrada Torrero a la madre, a quien también se le atribuye en exclusiva el ejercicio de la patria potestad por un período de tiempo de dos años.
- II) No se determina ni establece régimen de visitas y/o comunicaciones.



III) Se fija como pensión de alimentos a cargo del padre y en beneficio del hijo menor la cantidad total de 50 € mensuales. Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente que al efecto designe la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizándose anualmente conforme al IPC.

Los gastos extraordinarios que pudieran generarse respecto del hijo serán sufragados al 50% por ambos progenitores, previa justificación documental de los mismos.

IV) En cuanto a la contribución a las cargas del matrimonio se estará a lo dispuesto en el Fundamento Jurídico sexto de la presente resolución, al que me expresamente me remito.

Todo ello, sin hacer un especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Organismo Judicial en el plazo de veinte días, haciéndoles saber la necesidad de constitución de depósito para recurrir en la forma dispuesta en la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial. Dicho depósito se consignará en la cuenta número 1136 Banco Santander.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Damián Andrada Campon, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

El/la Letrado/a de la Administración
de Justicia

AUTO

Juez/Magistrado-Juez

Sr./a: María Luz Charco Gómez.

En Cáceres, a dos de Diciembre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se ha dictado sentencia en fecha veinticinco de noviembre que ha sido notificada a la parte demandante y al Ministerio Fiscal.

Segundo. Por la parte demandante se ha solicitado la corrección del apellido de la demandante en el fallo de la sentencia, que donde dice Borrilla, debe decir Borrella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 214.1 de la L.E.C., establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones podrán, según establece el apartado 2 del mismo precepto, de oficio, por el tribunal o secretario judicial, según corres-



ponda, dentro de los dos días siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

Segundo. En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma toda vez que por error involuntario en la transcripción de la sentencia, se ha hecho constar como segundo apellido de la demandante el de Borrilla en lugar de Borrella que es el correcto.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Estimar la petición formulada por el Procurador Sr. Plasencia Fernández en nombre y representación de doña Virginia Torrero Borrella de aclarar-rectificar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos en lo referente al segundo apellido de la demandante, fallo en el que se ha recogido el apellido de Borrilla, cuando el segundo apellido correcto de la demandante es Borrella, que ahora se rectifica, manteniéndose por lo demás invariable dicha resolución.

Líbrese certificación de esta resolución, que quedará unida a estas actuaciones, y llévese su original al libro de resoluciones definitivas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.^a; doy fe.

El/la Magistrado-Juez

Letrado/a de la Administración De Justicia



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2015 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1314-1. (2016080161)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

LÍNEAS ELÉCTRICAS DE (AT)

LMT 20 kV S /C ENTRE ST "MAJADAS".

Origen (2): Apoyo n.º 5001 de la LAMT "Majadas".

Final (2): Celda E/S instalada en nuevo CR "Bobadilla".

Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Tipos de línea (3): Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

LMT 20 kV S /C ENTRE ST "AGUAS ABAJO BAZAGONA".

Origen (2): Apoyo n.º 5002 de la LAMT "Aguas abajo Bazagona".

Final (2): Celda E/S instalada en nuevo CR "Bobadilla".

Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

LMT 20 kV S /C ENTRE ST "AGUAS ARRIBA TALAYUELA".

Origen (2): Apoyo n.º 5001 de la LAMT "Aguas Arriba Talayuela".

Final (2): Celda E/S instalada en nuevo CR "Bobadilla".

Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.



LMT 20 kV S /C ENTRE ST "PUENTES LA CALVA".

Origen (2): Apoyo n.º 5002 de la LAMT "Puente la Calva".

Final (2): Celda E/S instalada en nuevo CR "Bobadilla".

Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Conductores

TIPO (4)	SECCIONES	LONGITUD EN KMS.
47-AL 1/8-ST1A (LA-56)	54,6 mm ²	0,060
HEPRZ-1(AS)12/20 kv Al+H16	240 mm ²	0,040
47-AL 1/8-ST1A (LA-56)	54,6 mm ²	0,165
HEPRZ-1(AS)12/20 kv Al+H16	240 mm ²	0,040
47-AL 1/8-ST1A (LA-56)	54,6 mm ²	0,054
HEPRZ-1(AS)12/20 kv Al+H16	240 mm ²	0,010
47-AL 1/8-ST1A (LA-56)	54,6 mm ²	0,044
HEPRZ-1(AS)12/20 kv Al+H16	240 mm ²	0,010
Longitud total en kms.		0,423

Apoyos

TIPO (5)	Alineación	Amarre	Anclaje	Ángulo	Derivación	Especial	TOTAL
Metálicos D/C	2					1	1
Metálicos S/C				1		1	2
Número total de apoyos de la línea							3

Crucetas: Doble Bandera y montaje 0.

Aisladores: Material composite, tipo U70 YB 20.

Emplazamiento de la línea: Zona rural TM Jaraíz de la Vera.

Estación transformadora:

Tipo: CT en caseta de hormigón prefabricada.

Núm-transformadores:

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Términos municipales: Casatejada y Jaraíz de la Vera.

Calle o paraje: Zona rural en los términos municipales de Casatejada y Jaraíz de la Vera.

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-1314-1.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación. Lo que se hace público para



que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 17 de noviembre de 2015. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS. 10/AT-1314-1

LAMT 20 KV D/C									
Nº de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Datos de la Finca			Afección				
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Vuelo		Apoyos		
					Long. (m)	Sup. (m²)	Cantidad	Nº en la Línea	Sup. (m²)
1	Juana Zaragoza Duran	Casatejada	2	14	215,61	1533,6	2	1, 2	0,00
2	Confederación Hidrografica del Tajo	Casatejada	2	9008	30,07	414,59	--	--	--
3	Confederación Hidrografica del Tajo	Jaraiz de la Vera	12	9068	290,61	2870,5	1	3	0,00
4	Confederación Hidrografica del Tajo	Jaraiz de la Vera	12	9080	5,14	22,45	--	--	--
5	Francisco Gil Serrejón	Jaraiz de la Vera	12	263	28,37	132,7	1	4	0,00
6	Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera	Jaraiz de la Vera	12	9084	2,53	17,7	--	--	--
7	Francisco Gil Serrejón	Jaraiz de la Vera	12	264	39,33	374,44	--	--	--
8	Samuel Fernández Macías María Diana Hornero Rodríguez	Jaraiz de la Vera	12	261	239,28	2425,75	1	5	0,00
9	Daniela Salgado Nevado	Jaraiz de la Vera	12	420	83,56	782,23	--	--	--
10	Timoteo García Martín	Jaraiz de la Vera	12	256	78,03	341,22	1	6	0,00
11	Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera	Jaraiz de la Vera	12	9082	5,08	20,19	--	--	--
12	Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.	Jaraiz de la Vera	12	252	1,47	4,94	1	7	0,00



LAMT 20 KV S/C									
Nº de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Datos de la Finca			Afección				
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Vuelo		Apoyos		
					Long. (m)	Sup. (m²)	Cantidad	Nº en la Línea	Sup. (m²)
1	Juana Zaragoza Duran	Casatejada	2	14	123,51	743,72	1	1	0,00

LINEA SUBTERRANEA MT 20 KV S/C Y D/C						
Nº de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Datos de la Finca			Ocupación Total	
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Canalización	
					Long. (m)	Sup. (m²)
1	Juana Zaragoza Duran	Casatejada	2	14	33,69	13,48

• • •

ANUNCIO de 20 de enero de 2016 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 113/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2015 para las entidades locales de la provincia de Badajoz. (2016080168)

Mediante el Decreto 113/2015, de 19 de mayo, se establecieron las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las convocatorias 2015 para las entidades locales de las provincias de Badajoz y Cáceres.

Mediante la disposición adicional segunda del Decreto 113/2015, de 19 de mayo, se establece la convocatoria 2015 para las entidades locales de la provincia de Badajoz.



El artículo 10.5 del Decreto 113/2015, establece que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las entidades locales para el desarrollo de las infraestructuras eléctricas que se han considerado incentivables.

Los pagos de estas ayudas se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 12.06.322A.760.00 Código de Proyecto 2015.12.006.0001.00 "Ayudas a la infraestructura eléctrica municipal", previstas para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

Mérida, 20 de enero de 2016. La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	FINALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IM-06-15-003	CAMPANARIO	Desvío y soterramiento de una línea aérea de media tensión que cruza el recinto ferial, por motivos de seguridad.	92.509,16 €	83.258,24 €
IM-06-15-010	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	Soterramiento de una línea aérea de media tensión por motivos de seguridad y garantía de suministro.	95.884,35 €	86.295,91 €
IM-06-15-019	LA PARRA	Soterramiento de una línea aérea de baja tensión para liberar terreno para la construcción de un futuro tanatorio.	14.555,21 €	13.099,68 €
IM-06-15-026	ROCA DE LA SIERRA	Soterramiento de línea aérea de media tensión al Centro de Salud y que atraviesa zona de ocio y soterramiento de una línea aérea de baja tensión por el casco urbano	71.202,71 €	64.082,43 €
IM-06-15-034	PUEBLA DE LA REINA	Desmante de instalación actual e instalación nueva adaptada a reglamento y legalización, en nave almacén.	11.865,34 €	10.678,80 €
IM-06-15-053	AHILLONES	Ampliación y modificación de instalación eléctrica en complejo deportivo	18.079,77 €	16.271,79 €
IM-06-15-057	ACEUCHAL	Instalación eléctrica interior de dependencia municipal (Centro Ferias)	48.000,00 €	43.200,00 €
IM-06-15-075	CHELES	Adecuación de instalación eléctrica en gimnasio al Reglamento electrotécnico de baja tensión e instalación eléctrica de iluminación en pistas polideportivas	85.070,77 €	76.563,69 €
IM-06-15-079	ESPARRAGOSA DE LARES	Dotar de suministro eléctrico a zona recreativa.	67.958,28 €	61.162,45 €
IM-06-15-095	E.L.M. EL TORVISCAL	Renovación y ampliación del alumbrado interior del pabellón deportivo	13.061,55 €	11.755,39 €
IM-06-15-099	E.L.M. TORREFRESNEDA	Reforma y ampliación del alumbrado interior del gimnasio municipal	13.469,30 €	12.122,37 €



ANUNCIO de 20 de enero de 2016 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 113/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convocatoria 2015 para las entidades locales de la provincia de Cáceres. (2016080169)

Mediante el Decreto 113/2015, de 19 de mayo, se establecieron las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las convocatorias 2015 para las entidades locales de las provincias de Badajoz y Cáceres.

Mediante la disposición adicional tercera del Decreto 113/2015, de 19 de mayo, se establece la convocatoria 2015 para las entidades locales de la provincia de Cáceres.

El artículo 10.5 del Decreto 113/2015, establece que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las entidades locales para el desarrollo de las infraestructuras eléctricas que se han considerado incentivables.

Los pagos de estas ayudas se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 12.06.322A.760.00 Código de Proyecto 2015.12.006.0001.00 "Ayudas a la infraestructura eléctrica municipal", previstas para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

Mérida, 20 de enero de 2016. La Directora General de Industria, Energía y Minas. OLGA GARCÍA GARCÍA.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	ENTIDAD LOCAL	FINALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IM-10-15-007	BROZAS	Nuevo tramo de BT (aéreo y subterráneo) para suministro a planta transformadora de residuos sólidos urbanos	49.800,30 €	44.820,27 €
IM-10-15-010	MILLANES DE LA MATA	Cambio de luminarias por led y sustitución de mecanismos por deterioro.	13.277,82 €	11.950,03 €
IM-10-15-014	ALMARAZ	Instalación eléctrica interior en una nave almacén del ayuntamiento.	10.359,10 €	9.323,19 €
IM-10-15-020	E.L.M. NAVATRASIERRA	Red aérea de baja tensión e instalación eléctrica interior de un almacén municipal.	12.169,57 €	10.952,61 €
IM-10-15-021	PERALEDA DE LA MATA	Adaptar a reglamento instalación eléctrica del campo de fútbol	13.177,73 €	11.859,95 €
IM-10-15-022	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Modificación red actual de piscina a pozo (deteriorada)	11.568,64 €	10.411,77 €
IM-10-15-024	SANTA ANA	Instalación interior Residencia de la tercera edad	20.165,68 €	18.149,11 €
IM-10-15-032	VALENCIA DE ALCÁNTARA	Desvío de una línea aérea de media tensión para liberar terrenos del polígono industrial, suministro a los centros de transformación del polígono y red de distribución en baja tensión a parcelas.	99.629,94 €	89.666,94 €
IM-10-15-037	CEDILLO	Mejora y adecuación instalación eléctrica en Albergue.	21.804,62 €	19.624,15 €
IM-10-15-039	MEMBRÍO	Reforma de la instalación interior en baja tensión para sala velatorio.	22.912,75 €	20.621,47 €
IM-10-15-043	LOSAR DE LA VERA	Instalación de nuevas luminarias de emergencia y señalización y adecuación existentes.	10.417,97 €	9.376,17 €
IM-10-15-045	NAVAS DEL MADROÑO	Soterramiento de línea aérea de media tensión y paso de un centro de transformación a caseta; soterramiento de líneas de baja tensión.	87.089,67 €	78.380,70 €
IM-10-15-046	TEJEDA DE TIÉTAR	Dotar de suministro eléctrico e iluminación una pista de padel y nueva alimentación a la pista polideportiva.	26.452,42 €	23.807,17 €
IM-10-15-048	PASARON DE LA VERA	Adecuar la instalación de una antigua nave a la reglamentación vigente de locales de reunión para dedicarla a sala de reuniones.	13.888,93 €	12.500,03 €
IM-10-15-050	PLASENZUELA	Reformar y adecuar a la normativa las instalaciones de zonas urbanas y dependencias municipales	33.820,31 €	30.438,27 €
IM-10-15-051	PUEBLONUEVO MIRAMONTES	Adaptación al reglamento de las instalaciones de nave usos múltiples utilizada para distintas actividades (ocio, musicales, etc.)	19.680,25 €	17.712,22 €
IM-10-15-053	NAVEZUELAS	Desvío y soterramiento de línea de media tensión para liberar terrenos.	32.606,37 €	29.345,73 €
IM-10-15-054	PALOMERO	Soterrar las dos líneas aéreas de baja tensión por su deficiente estado de conservación.	35.592,92 €	32.033,62 €
IM-10-15-055	MADRIGAL DE LA VERA	Reformar instalación eléctrica dependencia municipal con el fin de adaptarla al reglamento.	27.835,91 €	25.052,31 €
IM-10-15-057	CARRASCALEJO	Reformar la línea de alta tensión y centro de transformación que suministra el bombeo de la población por motivos de seguridad.	16.798,22 €	15.118,39 €



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 5 de junio de 2015 sobre legalización de instalación de carbón vegetal. Situación: parcelas 52 y 53 del polígono 1. Promotor: D. José Manuel Vega Gata, en Zahínos. (2016080171)

Advertido error en el texto del Anuncio de 5 de junio de 2015 sobre legalización de instalación de carbón vegetal. Situación: parcelas 52 y 53 del polígono 1. Promotor: José Manuel Vega Gata, en Zahínos, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 135 de 15 de julio de 2015, se procede a la correspondiente rectificación:

En Sumario, en el título del anuncio y en la página 26546,

Donde dice:

"parcelas 52 y 53".

Debe decir:

"parcelas 52, 53 y 54".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de enero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO 7 de enero de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de rehabilitación de vivienda de peón caminero. Situación: parcela 276 del polígono 9. Promotor: Dña. María Acera Peralejo, en Hervás. (2016080069)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de rehabilitación de vivienda de peón caminero. Situación: parcela 276 (ref.^a cat. 10099a009002760000lj) del polígono 9. Promotor: Dña. María Acera Peralejo. Hervás.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en Avda de las Comunidades s/n, en Mérida.

Mérida, 7 de enero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 26 de enero de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas para el fomento de los seguros agrarios en el año 2015, convocadas por la Orden de 19 de agosto de 2015. (2016080148)

Por el Decreto 116/2015, de 19 de mayo (DOE n.º 124, de 30 de junio), se subvencionan las primas de contratos de seguros agrarios combinados formalizados por personas titulares de explotaciones agrarias de Extremadura entre el día 1 de julio del año 2014 y el 30 de junio del año 2015, ambos días incluidos, para el aseguramiento de determinadas producciones agrícolas y pecuarias y mediante Orden de 19 de agosto de 2015 (DOE n.º 167, de 28 de agosto), se procedió a la convocatoria de estas subvenciones.

El artículo 13 del mencionado decreto establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el listado Anexo la relación de beneficiarios de la subvención, cuya finalidad es el fomento de la contratación de pólizas de seguros agrarios, así como la ordenación de las producciones agrarias en Extremadura. Dicha ayuda está imputada a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, código de proyecto 2000.12.002.0010.00, con una dotación presupuestaria de 4.000.000,00 de euros.

Mérida, 26 de enero de 2016. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**ANEXO**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL	PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
V06055446	AGOSTADEROS S.A.T. 7206	H450393-0, E239765-6, E236959-0, G997432-2	3.758,59
B83580001	AGRICOLA BORJA DOMEQ, S.L.	E490593-3	14.007,52
B06500425	AGRICOLA CANO FERNANDEZ, S.L.	H288633-3, H284300-3	5.186,63
A06005359	AGRICOLA DEL GUADIANA, S.A.	G969477-5	3.267,70
A06514202	AGRICOLA ECOLOGICA DE EXTREMADURA, S.A.	G961373-0, G961373-0-COMP, G979564-5, G979569-3	20.824,87
B91043588	AGRICOLA GANADERA SAN JULIAN, S.L.	H485382-3	9.979,37
B06464556	AGRICOLA LA PIÑUELA 2006, S.L.	G966136-3, G946244-5, G963707-3, G946408-1, G968694-6	5.227,35
B06415772	AGRICOLA PESQUERO VERDE, S.L.	G962135-6	3.358,80
J06635221	AGRICOLA ZAFRENSE, S.C.	H486239-6	3.714,98
B06435739	AGRICULTURAS DIVERSAS, S.L.	E477562-6, E483557-2, E475874-5	6.464,76
B06143655	AGROFERVI EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.L.	H433597-4, H433597-4-COMP, H492122-2, H542528-1, H486348-3	6.807,86
A06103352	AGROGANADERA SIERRA DE ALOR,, S.A.	E477799-5, E490921-2	7.183,23
A06101083	AGROPECUARIA MUNICIPAL DE GUAREÑA, S.A.	G962250-2	14.134,66
B06602965	AGROSISTEMAS LA FUENTE, S.L.	H446143-6	6.542,83
B06314116	AGROTRACCION EXTREMEÑA, S.L.,	G962132-3, G962132-3-COMP, G967434-6, H484454-6	10.698,15
006981645H	ALEMAN HURTADO, JESUS	E422668-6, E434285-3	4.949,17
B06046791	ALFONSO CRUZ, S.L.	G962398-3, G962398-3-COMP	12.734,41
052099654P	ALONSO MOLANO, JOSE ANTONIO	E477926-6, E477934-0	3.100,05



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL	PÓLIZAS SEGUROS CONTRATADAS	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
B10226827	BENTTO NIETO E HIJOS, S.L.	E420497-5, E433571-3, E433572-4	3.495,21
076003894A	BRONCANO SANCHEZ, MARIA CATALINA	G961217-5, G961217-5-COMP	3.979,39
008874796Q	CABANILLAS VERDE, JESUS	G963844-0	3.776,36
001091437H	CALVO TORRES, CASIMIRO	E477790-3, G959290-3	3.011,65
A84090364	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE, S.A.	H447875-2, H446262-6, H446262-6-COMP	8.923,67
008791276D	CASTRO GOMEZ, JUANA MARIA	G962409-0	3.155,13
B06512461	CAVER EXPLOTACIONES Y SERVICIOS, S.L.	G963358-4	30.000,00
B10012672	CONSERVAS JARCHA, S.L.	H461680-3, G964918-3, G962404-2, G962404-2-COMP	44.938,05
F06003990	CREX	G961104-4, G962226-6	13.998,73
B06361414	CUBILLANA AGRICOLA, S.L.	G962350-4	4.241,11
B91388744	DARYMA, S.L.	H495860-2	7.892,26
008683703F	DAVILA BARQUERO, RAFAEL	G961214-2, H279202-1	3.202,27
J06653398	E. AGRICOLAS FCO. MORALES E HIJOS, S.C.	G961100-0, G971441-2, G993581-1, H586534-5	3.085,88
F06026025	EL ESCOBAR, S.C.L.	G970382-0, G959753-4	60.309,76
B06298723	ENRIQUE SUBIRAN ALBA, S.L.	G961756-5	4.848,70
044405290H	ESTEVEZ GARCIA, VERONICA	E429898-5, E428800-6	3.457,76
B06599427	EXP. AGRICOLAS TAPIA RAPOSO, S.L.	G961543-2, G961543-2-COMP	5.458,68
B06652986	EXPLOMAR AGRICOLA, S.L.	H446379-4	6.154,65
B06443121	EXPLOTACION AGRARIA FUENTE GUADIANA, S.L.	H560926-3, H446263-0, H446263-0-COMP	4.414,22
B06555957	EXPLOTACIONES AGRARIAS HNOS DURAN, S.L.	G946252-6, G946289-1, H258838-0, G979532-1, G966138-5	11.306,07
B06338701	EXPLOTACIONES AGRARIAS MONTIJO, S.L.	G964937-1, G968637-5, G964935-6	5.090,43
B06217509	EXPLOTACIONES AGRICOLAS NIETO, S.L.	H479120-6, H463359-2	6.132,72
V06438147	EXPLOTACIONES AGRICOLAS PRECIADO	G961099-6	9.675,07
B06054811	EXPLOTACIONES AGRICOLAS ROSA, S.L.	H480117-2, H480117-2-COMP	33.492,68
B10183309	EXPLOTACIONES AGRICOLAS STA MARTINA, S.L.	E428625-6, E457922-1	3.304,95
B06638480	EXPLOTACIONES FRUTICOLAS EL CANTO, S.L.	G962352-6, G962352-6-COMP	3.016,49
J06259253	EXPLOTACIONES PRADILLO, S.C.	H454715-3	3.073,38
B25318478	EXPLOTACIONES VEGAS ALTAS, S.L.	G960442-0	28.800,78
B06363972	EXTREMEÑA ALENTEJANA, S.L.	E427124-3, E427126-5	3.033,49
A50016575	EXTREMEÑO ARAGONESA AGRICOLA, S.A.	G973501-4, G973505-1	19.497,51
J06250971	FINCA EL PORRILLO, S.C.	E476376-3, E351687-5	3.842,43
B06419238	FRUBARDO, S.L.	H446326-0	7.614,93
B06341333	FRUGALIA, S.L.	G960904-0	25.727,68
B06288336	FRUMAEX, S.L.	G961480-2	4.263,46
A06104517	FRUTAS DEL GUADIANA, S.A.	G961617-6, G969803-2	14.195,30
B06474928	FRUTAS LA PALANCA, S.L.	G961890-6	4.932,90
B06629166	FRUTAS RAMOS BENITEZ, S.L.	G961071-6	3.397,83
F06451165	FRUTAS SALUD, SOCIEDAD COOPERATIVA	G961624-6, G961624-6-COMP, G961773-1, G961774-2	345.626,60
B06523245	FRUTICOLA ALQUEVA NATURE, S.L.	G962260-5-COMP, G965251-0, G962260-5	30.262,08



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL	PÓLIZAS SEGUROS CONTRATADAS	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
B06353163	FRUTICOLA CAMINO REAL, S.L.	G962136-0, G962136-0-COMP	8.889,09
B06258511	FRUTICOLA CASTELNOVO, S.L.	G960791-6, G960791-6-COMP	30.149,41
B06646095	FRUTICOLA CASTILLO, S.L.	G963337-4	7.945,76
B06297766	FRUTICOLA EL BARRILLO, S.L.	G962098-4, G962098-4-COMP	9.047,93
B06392633	FRUTICOLA EL FREIXIAL, S.L.	G962263-1, G962263-1-COMP	8.409,68
B06423677	FRUTÍCOLA SAJONIA, S.L.	G962264-2, G962264-2-COMP	17.641,43
B06573117	FRUVALSU, S.L.	G961081-2, G961081-2-COMP	3.921,50
B06371728	FRUVALYNA, S.L.	G972405-0, G972404-6	3.082,68
B82460445	G & A FRUIT, S.L.	G962372-5, G962372-5-COMP	3.133,55
028913959S	GALVEZ MANZANO, ROCIO GUADALUPE	H326038-0, H463720-6, H463720-6-COMP	4.623,39
076118066A	GARCIA DOMINGUEZ, JUAN CARLOS	E422206-6, H582402-3, E461896-6	3.197,40
008876290S	GARROSA CABANILLAS, LUIS ALFONSO	G962204-5, G962204-5-COMP	4.277,27
053264150Z	GOMEZ LOPEZ, JUAN ANTONIO	G961263-2	5.881,32
009199445C	GUERRERO CERRATO, PEDRO	G962225-5	19.066,92
J06218895	HACIENDA DE MURILLO, S.C.	H478835-1	27.235,96
E06183560	HINOS CRUZ GARCIA, C.B.	E419526-0	4.364,20
052962703M	HUERTAS SANCHEZ, ISMAEL	G961897-6, G946833-6	3.262,60
052355365M	IÑIGUEZ SANCHEZ, HERMINIO	G996720-4, G969480-1, G962405-3, G962405-3-COMP	5.478,10
B10295996	JARILLA Y BARRANTES CERVANTES, S.L.	G960799-0, G960799-0-COMP, G969474-2	16.404,64
A10418226	JERTE FRUITS	H447846-1, H446298-0	8.049,18
008875965N	JIMENEZ MORENO, DEMETRIO	G962122-0	5.278,54
F10281582	LAS PORCIONES, SDAD. COOP.	G969436-6, G191419-4	4.996,74
053260577Y	LORENZO PANIAGUA, FRANCISCO	H285496-2, G962105-4	5.483,74
052359973J	LORENZO PANIAGUA, JOSE ANTONIO	G962109-1, H284884-6	4.891,34
033989167C	LORENZO PANIAGUA, MARCIAL	G962139-3, G962139-3-COMP, H284883-5	10.378,34
079309155A	MARCOS PACHECO, JOSE ANTONIO	H328393-3, G962737-6, G962737-6-COMP, G977855-4	3.079,51
001986734V	MARTIN ANDRES, VICTORINO	E428695-6, E430394-4, E475825-5	20.115,29
A41036476	MORANTES, S.A.	E477796-2, G968138-3, G968137-2G, 968140-5, E474791-0	4.513,32
008686216J	MORENO GONZALEZ, JUAN	H565347-0, G962251-3	3.727,08
079263850P	MUÑOZ GARCIA, JULIAN	G961916-4, G961916-4-COMP	3.001,65
076255334F	MUÑOZ RODRIGUEZ, ALICIA	G982131-3, G946242-3, G946409-2, G969421-5, G963710-6, G998144-0, H478502-4	3.374,17
076248380E	MUÑOZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	H478505-0, G966135-2, G969414-5, G963708-4, G998148-4, G982636-4, G946241-2, G946411-4	3.042,01
053260364T	NIETO GARCÍA SIETE, ANTONIO MANUEL	G962364-4	6.512,12



NIF	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL	PÓLIZAS SEGUROS CONTRATADAS	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
008676870M	NIETO SEGADOR, ANTONIO	G962374-0, G962374-0-COMP	3.119,58
B06366884	NIVELACIONES HERMANOS TENA, S.L.	G961116-2, G961116-2-COMP, G970089-1, G951713-0, G974267-0	6.897,88
A06022131	NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.	G961126-5, G961126-5-COMP, G970551-1, G970547-4	16.838,93
B81220980	PATRIMAGRI, S.L.	H485516-4	5.352,35
B06554836	PRODAGREXT, S.L.	G969543-1, G963723-5	3.771,49
053263364X	REDONDO LÓPEZ, RAÚL	G962562-6	4.270,90
009186446Q	REYES CAMACHO, VICTOR MANUEL	G962210-4, G971309-3	3.137,34
052353920D	REYES LABRADOR, Mª DOLORES	G961495-3	4.044,26
009155805B	ROBLES MUÑOZ, MARIA DE LOS ANGELES	G961109-2	5.210,68
033982338E	RODRIGUEZ SANCHEZ, JORGE	G961637-5, G961637-5-COMP	3.586,90
053267897N	RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL	G961587-4, G981610-0	3.108,36
052359819C	RODRIGUEZ SANCHEZ, PEDRO	G961589-6, G981535-2	4.793,66
A41182114	ROMERO ALVAREZ, S.A.	E477434-4, E493051-4	3.237,91
008821452D	ROSA MERA, MANUEL	H480120-5	4.115,74
V06062129	RUMSA NUM 7603 S.A.T.	E236919-2	5.075,42
B83431130	S. GESTORA ACTIVOS PROA. E INMOB ROMA, S.L.	E488990-3, G968970-2, G967247-1	15.167,96
V06438477	S.A.T. ESMA	H322090-0, H463321-6	3.172,66
V06546642	S.A.T. FRUTAS ROMERO	G961280-5	12.390,79
V06405278	S.A.T. LA ENCINILLA	H466261-6, G962369-2	4.678,53
V06333520	S.A.T. LOS TORREJONES	H446001-4	4.454,32
V06342174	S.A.T. MANCHA RETAMAR	H463208-5	3.853,78
V06023345	S.A.T. N° 4316 VALHONDO	G969530-2, G963721-3, G982934-1	3.755,27
V06543813	S.A.T. N° 9999 HACIENDAS BIO	H480584-0	33.978,00
V06593644	S.A.T. TORREBAJA	G973179-4, G962211-5	5.481,75
076237434R	SANCHEZ RESECO SANCHEZ, MANUEL	H446079-5	4.254,74
076239468B	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN DIEGO	G961326-2	4.299,16
052969078D	SANCHEZ TAPIA, JOSE DAVID	G961536-2	3.333,25
B84547892	SDAD. AGRARIA DE EXP,APARCERA ROMA II	G968967-6, G967594-5	4.852,65
B82779182	SEYCROS, S.L.	G962276-0, G962276-0-COMP, G967451-2, E430248-5, G951653-3	14.996,88
016002538N	SIERRA URZAY, RUFINO	G961619-1	3.550,26
F28957405	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA MIRABEL	E421647-0, H548266-6, E491460-2	5.176,30
B81253023	TANGERINA, S.L.	G984569-5, H479046-2, H479137-2, H543053-1	33.949,93
052357920F	TAPIA RUBIO, CARLOS	G961547-6, G961547-6-COMP	3.453,56
F06412498	TORREALTA, SDAD. COOP. LTDA.	H449920-3, H446353-6	5.590,46
076207607M	TRINIDAD CHAVEZ, CLAUDIA	G963431-0	3.302,94
B06672067	VALDEHERMOSILLO, S.L.	G962337-5	9.002,92
F06294557	VALTAR, SDAD. COOP.	G961541-0	6.163,80
076235644M	VAZQUEZ ALONSO, FERNANDA	H446395-6	3.886,85



AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO

EDICTO de 26 de enero de 2016 sobre modificación puntual n.º 1/2016 de las Normas Subsidiarias. (2016ED0018)

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2016, modificación puntual n.º 1/2016 de las NN.SS., sobre supresión de la Unidad de Ejecución número 10.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Cañamero (de 9,00 a 14,00 horas), el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; durante dicho plazo los interesados podrán examinar la documentación y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 100 y siguientes.

Cañamero, a 26 de enero de 2016. El Alcalde, FELIPE CERRO AUDIJE.

AYUNTAMIENTO DE ENTRERRÍOS

ANUNCIO de 2 de febrero de 2016 sobre protocolo de adhesión al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas de atención personalizada al ciudadano. (2016080177)

Don Víctor Manuel Merino Segador, Alcalde-Pedáneo de la Entidad Local Menor de Entrerríos (Badajoz)

DECLARO:

Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Entrerríos ha acordado, con fecha 2 de septiembre de 2015 solicitar la adhesión al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 142, de 14 de junio de 2007, y en el "Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura" número 66, de 9 de junio de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizadas al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura, y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia, manifiesta la voluntad de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Entrerríos, cuya representación ostento de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Entrerríos, a 2 de febrero de 2016. El Alcalde-Pedáneo, VÍCTOR M. MERINO SEGADOR.



De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula del Convenio Marco de 21 de mayo de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Extremadura, se ha presentado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Mérida, 19 de octubre de 2015. La Directora General de Organización Administrativa y Procedimientos (Administración General del Estado), MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO. El Secretario General de Administración Pública (Junta de Extremadura), FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 1 de febrero de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016ED0014)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2016 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela RU-2.1 del Sector SUP-OE-03 instado por la empresa Blaker, S.L. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el art. 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9, 2.ª planta.

Mérida, 1 de febrero de 2016. El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es